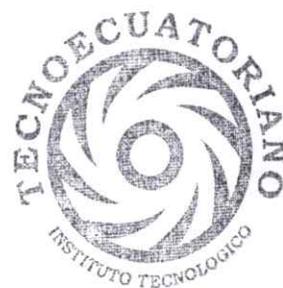




## REGLAMENTO PARA EL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD (AIC)

## Contenido

Reglamento para el aseguramiento de la calidad .....	2
<b>De la gestión de la calidad</b> .....	5
<i>Capítulo I</i> .....	5
Artículo 1. Aseguramiento de la Calidad .....	5
Artículo 2. Estrategias para el aseguramiento de la calidad .....	5
Artículo 3. Política de calidad .....	5
Artículo 4. Objeto de la gestión de la calidad. ....	5
<b>De la gestión documental y archivos</b> .....	6
<i>Capítulo II</i> .....	6
Artículo 5. Importancia de los documentos y archivos. ....	6
Artículo 6. Política de gestión documental y archivos .....	6
<b>Del Seguimiento y Control de la Gestión de la Calidad</b> .....	6
<i>Capítulo III</i> .....	6
Artículo 7. Del seguimiento y control de la gestión de la calidad. ....	6
Artículo 8. Atribuciones y deberes del Consejo Académico superior .....	7
Artículo 9. De la Dirección de Planificación y Aseguramiento de la calidad .....	9
Artículo 10. Atribuciones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.....	9
<b>De la Autoevaluación</b> .....	9
<i>Capítulo IV</i> .....	9
<b>De los Principios y Períodos de la Autoevaluación</b> .....	9
Artículo 11. De la Autoevaluación.....	9
Artículo 12. De los períodos de autoevaluación.....	10
Artículo 13. Etapas de la autoevaluación.....	10
• Planificación.....	10
• Ejecución. ....	11
• Verificación .....	11
Artículo 14. Elaboración del Informe de Resultados de la Autoevaluación. ....	12
Artículo 15. Seguimiento y Control del Plan de Mejoras .....	13
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	13



Reglamento para el aseguramiento de la calidad

Considerandos

La Ley Orgánica de Educación Superior –LOES 2018, determina:

*“Artículo 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”.*

*“Artículo 94.- Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad. - Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. (...)*

*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto.*

*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.”.*

*“Artículo 96.- Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas*

*para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”*

*“Artículo 173.- Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad. - El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.*

*Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad.”*

El Reglamento General a la LOES 2018, señala:

*“Artículo 27.- Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. - (...) La evaluación de la calidad se realizará según la periodicidad establecida por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y deberá considerar aspectos y criterios que definen la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de las condiciones institucionales. Adicionalmente, considerará entre sus elementos procesos de movilidad académica, internacionalización, y otros criterios conforme lo determine el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá espacios participativos para los actores del sistema en todas las etapas del proceso. Los resultados de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a las instituciones de educación superior, así como las que realicen agencias extranjeras de acreditación de carreras y programas serán de carácter público.”*

*“Artículo 29.- Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la*

**RAIC TECNOECUATORIANO**

*Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten”.*



## ***De la gestión de la calidad***

### *Capítulo I*

#### *De la política y objetivo de la gestión de calidad*

##### **Artículo 1. Aseguramiento de la Calidad**

El Instituto Superior Tecnológico Tecnológico, concibe al aseguramiento de calidad el conjunto de acciones, que llevara a nuestra institución a desarrollar los esfuerzos posibles por lograr la mejora continua de los propósitos declarados en su Misión y Visión Institucional.

Constituyendo así el compromiso del Tecnológico: promotores, autoridades, directivos, estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios, que, apoyados en la autoevaluación y la mejora continua, aportarán para un efectivo desarrollo de las funciones sustantivas.

##### **Artículo 2. Estrategias para el aseguramiento de la calidad**

El Instituto Superior Tecnológico Tecnológico para garantizar la calidad en sus actividades adopta como estrategia fundamental la implementación y mejora continua de sus sistemas de gestión, como un proceso dinámico, fortalecerá la estructura orientada hacia la consecución del funcionamiento eficaz y eficiente institucional, bajo principios, estrategias, políticas, normas y técnicas a fin de cubrir las necesidades y expectativas de comunidad tecnológica, los órganos de control y la sociedad.

##### **Artículo 3. Política de calidad**

Brindar servicios de calidad en los ámbitos: académicos y educativos integrales que consoliden los procesos sustantivos de (docencia, investigación y vinculación), bajo los principios de calidad, autoevaluación y mejoramiento continuo; para la acreditación nacional y futura internacional para el cumplimiento de la misión, visión y los objetivos institucionales.

##### **Artículo 4. Objeto de la gestión de la calidad.**

Alcanzar la misión, visión y objetivos institucionales, a través de la presente normativa, a fin de contribuir a la consolidación de una cultura de calidad institucional.



## **De la gestión documental y archivos**

### *Capítulo II*

#### **Artículo 5. Importancia de los documentos y archivos.**

Los documentos generados en el Tecnológico de manera amplia y genérica se dirán que son el testimonio material de las acciones realizadas en la institución y que servirán de soporte.

Los archivos son un conjunto ordenado de documentos que los ayudaran en el proceso de aseguramiento de la calidad ya que estos cuentan con una rotulación ordenada, siendo estos los que custodian y respaldan las decisiones, actuaciones y memorias, que sirven como fuentes fiables para garantizar la transparencia de los procesos académicos y administrativos del Tecnológico.

#### **Artículo 6. Política de gestión documental y archivos**

El Tecnológico como institución de educación superior de nivel Técnico y Tecnológico, en el marco de sus objetivos estratégicos establecidos en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), considera primordial, que, como parte de la mejora continua en el sistema de gestión documental y archivos, que los archivos de las unidades académicas y administrativas cumplan los requisitos legales aplicables y sus respectivos procesos institucionales de archivística desde su planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencias, disposición final, preservación y valoración; garantizando para el corto, mediano y largo plazo la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información producida y recibida por la institución, en sus diferentes medios y soporte.

## **Del Seguimiento y Control de la Gestión de la Calidad**

### *Capítulo III*

#### **Artículo 7. Del seguimiento y control de la gestión de la calidad.**

El aseguramiento de la calidad requiere de un mecanismo de seguimiento y control preventivo y correctivo para el logro de la misión, visión y objetivos institucionales; lo que asocia la conformación de la siguiente estructura funcional para el seguimiento y control de la gestión de la calidad:

- a) Consejo Académico Superior;



- b) Promotores;
- d) Comisión de Aseguramiento de la Calidad;
- e) Representantes de las Unidades Académicas y Administrativas.

#### Artículo 8. Atribuciones y deberes del Consejo Académico superior

Son atribuciones y deberes del Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador y la demás normativa expedida por la autoridad competente;
- b) Posesionar a sus miembros, conocer y resolver sobre sus excusas y renunciaciones en relación con el presente Estatuto;
- c) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, edición y publicación de libros y revistas, así como también para la vinculación con la sociedad y prestación de servicios del Instituto;
- d) Presentar al Consejo de Regentes la o las ternas para la elección de Rector/a y Vicerrector/a Académico/a;
- e) Presentar para su aprobación al Consejo de Educación Superior proyectos de creación de Sedes, Extensiones, Centros de Apoyo, nuevas carreras, modalidades de estudio o aprendizaje, o la supresión de estas, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y las Resoluciones del Consejo de Educación Superior;
- f) Aprobar la creación de empresas para actividades económicas, productivas o comerciales para percibir ingresos ajenos al proceso académico y a la gestión institucional;
- g) Aprobar los proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de las carreras, cursos y programas del Instituto y remitirlos para su aprobación final al Consejo de Educación Superior;
- h) Aprobar los proyectos de reorganización institucional;
- i) Aprobar y reformar el calendario académico institucional;
- j) Disponer al presidente/a del Tribunal Electoral la convocatoria a elecciones de los representantes de los estudiantes y profesores ante el Consejo Académico Superior del Instituto, así como de las dignidades de las diferentes organizaciones gremiales que se creen en el seno del Instituto;
- k) Establecer políticas para determinar o modificar derechos, tasas, y aranceles;
- l) Aprobar políticas institucionales de fomento de Vinculación con la Sociedad; Conocer el informe de gestión y rendición de cuentas del Consejo de Regentes;
- m) Interpretar el Estatuto Institucional en caso de dudas con respecto a su alcance;
- n) Emitir los reglamentos internos que sean necesarios para regular la marcha de

- la Institución y reformarlos de ser el caso;
- o) Aprobar los proyectos de carreras que serán presentados al CES para su aprobación definitiva;
  - p) Conocer los informes de evaluación externa y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso;
  - q) Elaborar, aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto;
  - r) Aprobar, interpretar y reformar el presente Estatuto, los reglamentos y demás normativa interna, presentada a su conocimiento por los distintos órganos e instancias del Instituto;
  - s) Integrar o crear las comisiones de trabajo que se requiera;
  - t) Remitir a las instancias correspondientes los casos que constituyan infracciones en otra normativa vigente;
  - u) Elaborar y presentar al Consejo de Regentes la información, documentos, informes que ésta considere pertinente;
  - v) Conocer y aprobar el proceso de reconocimiento u homologación de carreras;
  - w) Aprobar y modificar derechos, tasas, y aranceles;
  - x) Aprobar anualmente el presupuesto general de la institución, realizar las reformas correspondientes, así como su liquidación al final de cada ejercicio económico;
  - y) Aprobar el Organigrama, Manual Orgánico Funcional y otros documentos que regulen las actividades del Instituto;
  - z) Aprobar el plan operativo anual, el cual debe estar debidamente financiado y contar con los respectivos recursos económicos;
  - aa) Aprobar dentro de los tres primeros meses del año el informe de gestión y rendición de cuentas del Rector/a, previamente elaborado con la colaboración de todas las áreas del Instituto para remitirlo a los organismos competentes;
  - bb) Aprobar los informes de evaluación interna y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso;
  - cc) Imponer sanciones a los profesores, investigadores y estudiantes por causas contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el presente estatuto, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa;
  - dd) Resolver en última instancia sobre las resoluciones de orden administrativo y académico, cuando le sean elevados a su conocimiento;
  - ee) Resolver cualquier otro tema que sea de trascendental importancia para la Institución; y,
  - ff) Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalen el presente estatuto y las demás normativas que regulan la educación superior.

**Artículo 9. De la Dirección de Planificación y Aseguramiento de la calidad**

Es la dependencia encargada de diseñar y coordinar el plan estratégico institucional,

elaborar y gestionar los planes operativos anuales, realizar análisis y proyecciones de la demanda educativa, coordinar el desarrollo de programas y proyectos, evaluar y autoevaluar la calidad institucional, de programas, carreras y desempeño docente a partir del cumplimiento de criterios y estándares para implementar planes de mejora y generar informes para la toma de decisiones institucionales.

Se reportará al Rector/a. Estará a cargo de un Director/a designado por el Rector/a.

**Artículo 10. Atribuciones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.**

Las funciones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad serán:

- a) Determinar las políticas de evaluación, autoevaluación y acreditación institucional; así como de las carreras y programas que oferta el Instituto;
- b) Promover la cultura de la evaluación interna;
- c) Diseñar y ejecutar la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación a la planta docente;
- d) Vigilar que los procesos de evaluación se cumplan conforme a los cronogramas establecidos;
- e) Todas las demás funciones que le confiera este Estatuto, los reglamentos internos del Instituto y las que le encargue el Rector/a.

**De la Autoevaluación**

**Capítulo IV**

**De los Principios y Períodos de la Autoevaluación**

**Artículo 11. De la Autoevaluación.**

El Instituto Superior Tecnológico Tecnológico, considera a La autoevaluación es como el conjunto de acciones puestas en marcha de modo continuo, sistemático e integral, que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de mejorar permanentemente la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. CACES 2023

La autoevaluación, medirá en forma sistemática y periódica, el estado de desempeño institucional de acuerdo con el modelo de evaluación que proponga el CACES y el Instituto. De esta forma se dará seguimiento al cumplimiento de normas, criterios de calidad, procesos, indicadores; por tanto, los factores a

evaluar serán aquellos que están contemplados en el "Art. 98 de la LOES, respecto a la planificación y ejecución de la autoevaluación, establece: "La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior".

Además, en el Art. 99 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: "La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica."

#### Artículo 12. De los períodos de autoevaluación.

La autoevaluación independiente de su naturaleza, mejoramiento institucional, certificación o acreditación, en el marco de definiciones institucionales, se considera como una acción permanente para el aseguramiento de la calidad, razón por la cual se debe ejecutar al menos una vez al año, procesos planificados de autoevaluación, como instrumento de apoyo para el mejoramiento y planificación institucional.

#### Artículo 13. Etapas de la autoevaluación.

La autoevaluación entendida como un proceso sistemático, periódico de revisión de cumplimiento de factores, de normas, en términos de criterios e indicadores de calidad, debe considerar al menos las siguientes etapas:

- Planificación.

Proceso de organización y definición del alcance, objetivos y acciones inherentes a los proyectos de autoevaluación; por tanto, debe considerar al menos lo siguiente:

1. Definir un programa de autoevaluación.

El programa de autoevaluación por cada proceso de autoevaluación podría proponer:

2. Definir el propósito y alcance de cada proceso de autoevaluación.

3. Elaborar la agenda de trabajo por cada proceso de autoevaluación que podría considerar:

capacitaciones, visitas de campo, recursos, etc.

4. Definir roles y responsabilidades conforme las funciones a realizar por los grupos de

intereses directos (autoridades, profesores, estudiantes y funcionarios administrativos) y los grupos de interés indirectos (empleadores, graduados o asociaciones).

5. Definir los referentes a ser aplicados para cada proceso de autoevaluación.

6. Definir los instrumentos para la recolección y análisis de la información por cada proceso

de autoevaluación.

7. Definir los mecanismos de participación efectiva de los actores involucrados por cada

proceso de autoevaluación.

8. Definición de recursos logísticos y tecnológicos.

- Ejecución.

Proceso por ejecutarse en las diferentes unidades académicas y/o administrativas, en el marco de un modelo o plan de autoevaluación, que debe considerar como acciones principales las siguientes:

1. Implementar el programa de autoevaluación.

2. Ejecutar la agenda de trabajo por cada proceso de autoevaluación.

3. Evaluar los referentes escogidos por cada proceso de autoevaluación.

4. Aplicar los instrumentos para la recolección y análisis de la información por cada proceso de autoevaluación.

5. Implementar los mecanismos de participación efectiva de los actores involucrados por

cada proceso de autoevaluación.

6. Generar el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes por

cada proceso de autoevaluación desarrollado.

- Verificación



## RAIC TECNOECUATORIANO

1. Validar el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes. - los

grupos específicos deberán validar con los involucrados pertinentes los resultados preliminares.

2. Generar el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes. - una vez

validada la información por parte de los grupos específicos, la Comisión de Aseguramiento

de la Calidad deberá realizar la consolidación de la información y elaborar el informe final.

3. Comunicar el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes. - Los

resultados de los procesos de autoevaluación recogerán la valoración que hace la institución de educación superior a su situación real y podrán ser comunicados a las partes

pertinentes.

4. Evaluar el proceso. - La Comisión de Aseguramiento de la Calidad deberá evaluar el

proceso o los procesos de autoevaluación finalizados, involucrando a todos los actores

conforme las funciones asignadas

### Artículo 14. **Elaboración del Informe de Resultados de la Autoevaluación.**

Definición de criterio que permitan identificar y priorizar las áreas críticas de mejora, en términos de criticidad las áreas académicas y/o administrativas, y que debe considerar lo siguiente:

a) Elaborar el informe preliminar de resultados, conclusiones y recomendaciones;

b) Socialización del informe preliminar de autoevaluación, por parte de la Comisión General de Evaluación Interna, ante los diferentes estamentos de la institución, según se trate del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas;



**Artículo 15. Seguimiento y Control del Plan de Mejoras**

Definición de mecanismos de seguimiento y monitoreo del nivel de cumplimiento de los planes de mejora, y que debe considerar como acciones importantes las siguientes:

- a) Incorporación de las actividades del plan de mejoras, en el sistema de información que registra todas las actividades de planificación de la;
- b) Monitoreo periódico de los avances en el cumplimiento de las actividades del plan de mejoras;
- c) Procesos de autoevaluación que validen el cierre de las actividades de mejora;

**DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. - Cualquier duda en la aplicación del presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Académico Superior.

SEGUNDA. - Toda reforma al presente reglamento, así como su interpretación, son potestad exclusiva del Consejo Académico Superior del Tecnológico Superior Tecnológico.



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN**

**Cuarta:** De la ejecución del presente reglamento encárguese a la Unidad de Planificación Institucional en el ámbito de su competencia.

**Disposición Derogatoria**

**Primera:** Se deroga la Normativa del Sistema de Planificación aprobado mediante Resolución ACTA No. 5.22.O.1, de 18 de mayo de 2022, en todo lo que se contraponga al presente Normativa.

N° de resolución CAS: RESOLUCIÓN No. 023-CAS.ord.2024-04-01		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
<b>Mgtr. Adriana Montenegro</b> L. Dirección de Planificación y Aseguramiento de la calidad	<b>Mgtr. Helen Pazmiño</b> Vicerrectora Académica	<b>Mgtr. Rolando Pazmiño</b> Rector

